Manizales, 19 de septiembre de 2023

1000.5.1-0400

Señor
MANTESEP S.A.S
Nit : 900.927.977-4
HUGO FERNEY FRANCO HENAO
Representante legal
Email: administracion@hugofrancoingenieria.com

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública IP 24-2023

Por medio de la presente me permito informar que Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, acepta de manera expresa e incondicional su oferta formulada dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración, ajustándose al presupuesto oficial. Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

Objeto. Prestar los servicios para la extracción, transporte y disposición final del material líquido del sistema de tratamiento de agua residual ubicada en el predio denominado "Girasoles" propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas- INFICALDAS , el cual deberá ser depositado en una planta de tratamiento generando un residuo sólido estabilizado.

Descripción de los mantenimientos requeridos por el Instituto y condiciones Técnicas.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Realizar la limpieza de los lodos presentes en el fondo del tanque séptico, remoción de las natas de la trampa de grasa, limpieza de bordes y paredes de los tanques.
2. Presentar documento de soporte para mantenimiento de plantas de agua residual, según la normativa ambiental decreto único reglamentario 1076 de 2015, resolución 050 de 2018, resolución 1209 de 2018.
3. Realizar la recolección de residuos inorgánicos y enjuague con agua a presión.
4. Limpieza de los lodos presentes en el fondo del tanque séptico, remoción de las natas de la trampa de grasa, limpieza de los bordos y paredes de los tanques.
5. Transporte de lodos a zona segura para el tratamiento, transporte y disposición final con camión vactor.
6. Entregar informe final y/o plan de manejo de sustancias nocivas (biosólidos).
7. Entregar certificado de disposición final de los lodos.

Valor del Contrato (Presupuesto Oficial). Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de ***cuatro millones ochocientos mil pesos ($4.800.000)*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Disponibilidad Presupuestal: Certificado No. 436 del 17 de agosto de 2023. Expedido por la Profesional Universitaria Presupuesto de la Entidad.

Plazo de Ejecución del Contrato. Treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando la suscripción del acta de inicio del contrato

Forma de Pago. El Instituto cancelará el valor del presente contrato contra entrega del informe final mediando: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social o acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

Se advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

Obligaciones del Contratista.

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en INFICALDAS.
b. Disponer de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato.
c. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta INFI por conducto del Supervisor y/o interventor.
d. Presentar para los pagos de honorarios que se acuerde, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas en los términos que se establezcan.
f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
g. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de la, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.
h. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
i. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.
j. Las demás obligaciones que por su naturaleza se derivan de este tipo de contratos conforme a la Ley.

Sin perjuicio de la naturaleza del proceso, el Instituto contraerá las siguientes obligaciones: **i.** Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que resulte necesaria para la ejecución del contrato; **ii.** Prestar la colaboración que demande el adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones.; **iii.** Designar al supervisión del contrato; y **iv.** Pagar los servicios prestados de conformidad con la aceptación de la oferta.

Supervisor. **Secretaria General** o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones descritas en el Decreto No. 0059 de 2019 en armonía con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el contratista para tramitar el perfeccionamiento del mismo.

Sanción Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la sanción penal ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza el Contratista con la suscripción de su oferta. De no ser posible, el instituto se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Garantía Única de Cumplimento. En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea

afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como de la participación en el proceso de convocatoria pública, serán por cuenta de los interesados.

Atentamente,

Juan Felipe Álvarez Castro
Gerente General

Angelica Arenas Arango
Secretaria General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: Nelson Augusto Cadavid Naranjo

